



CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA -CORAAMOCA-

Creada mediante la Ley No. 89-97 del 12 de marzo de 1997

RNC 4-06-01102-1

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN NO.01-2021 DEL CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO 2021, REHABILITACIÓN DE DIEZ (10) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) POZOS TUBULARES EN EL MUNICIPIO DE CAYETANO GERMOSEN, PROVINCIA ESPAILLAT, REHABILITACIÓN ESTACIÓN DE BOMBEO DE HIGUERITO-ORTEGA, REHABILITACIÓN OBRA DE TOMA Y DEPÓSITO REGULADOR DEL ACUEDUCTO DE PUESTO GRANDE, CANALIZACIÓN DEL DESAGÜE LÍNEA DE REBOSE EN LA DURA, ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CISTERNAS Y UNA RETRO EXCAVADORA.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No.89 del 14 de marzo de 1997, Gaceta Oficial Núm. 9955, se crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).

CONSIDERANDO: Que la Corporación del acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), es una entidad pública autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio o independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos inherentes a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia.

CONSIDERANDO: Que los acueductos que abastecen agua potable a las comunidades antes mencionadas, se encuentran operando de manera ineficiente, por la salida de funcionamiento de equipos de bombeo existente, que tenían largo tiempo en funcionamiento, estos han sido deteriorados y la mayoría de estos han colapsado.

CONSIDERANDO: Que la **CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)** está en la obligación de abastecer y proporcionar el agua potable a todas las comunidades de la Provincia Espaillat.

CONSIDERANDO: Que debemos tomar en consideración que cuando se realiza una licitación, cualquiera que resulte ganador de la misma, requerirá como es lógico, de un plazo prudente para el levantamiento y cotizaciones necesitando para tales fines un periodo entre dos y tres meses.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento 543-12 de fecha 06 de septiembre del año 2012, para la aplicación de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: 3. **Situaciones de Urgencias.** Son situaciones de casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA
-CORAAMOCA-**

Creada mediante la Ley No. 89-97 del 12 de marzo de 1997

RNC 4-06-01102-1

"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que dada las motivaciones anteriores y ante la eminente e implacable necesidad de garantizar el suministro de agua potable y saneamiento de aguas residuales para la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat. Fundamentados en el causal de urgencias establecido en el Artículo 3 del Reglamento 543/12, se hace necesario declarar de **REHABILITACIÓN DE DIEZ (10) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) POZOS TUBULARES EN EL MUNICIPIO DE CAYETANO GERMOSEN, PROVINCIA ESPAILLAT, REHABILITACIÓN ESTACIÓN DE BOMBEO DE HIGUERITO-ORTEGA, REHABILITACIÓN OBRA DE TOMA Y DEPÓSITO REGULADOR DEL ACUEDUCTO DE PUESTO GRANDE, CANALIZACIÓN DEL DESAGÜE LÍNEA DE REBOSE EN LA DURA, ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CISTERNAS Y UNA RETRO EXCAVADORA.**

VISTA: La ley No. 89-97 de fecha 14 de marzo del año 1997.

VISTA: La ley No. 340-06 sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de ley 449-06.

VISTO: El Reglamento No. 543/12 de fecha 06 de septiembre del año 2012 de Aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.

VISTAS: Las Normas y Procedimientos de la **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA).**

El Director General de Coraamoca, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto declara, de **URGENCIA REHABILITACIÓN DE DIEZ (10) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) POZOS TUBULARES EN EL MUNICIPIO DE CAYETANO GERMOSEN, PROVINCIA ESPAILLAT, REHABILITACIÓN ESTACIÓN DE BOMBEO DE HIGUERITO-ORTEGA, REHABILITACIÓN OBRA DE TOMA Y DEPÓSITO REGULADOR DEL ACUEDUCTO DE PUESTO GRANDE, CANALIZACIÓN DEL DESAGÜE LÍNEA DE REBOSE EN LA DURA, ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CISTERNAS Y UNA RETRO EXCAVADORA,** acogiéndonos a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento 543/12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, para la aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto se aprueba, el Proceso de excepción de Urgencia para **REHABILITACIÓN DE DIEZ (10) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) POZOS TUBULARES EN EL MUNICIPIO DE CAYETANO GERMOSEN, PROVINCIA ESPAILLAT, REHABILITACIÓN ESTACIÓN DE BOMBEO DE HIGUERITO-ORTEGA, REHABILITACIÓN OBRA DE TOMA Y DEPÓSITO REGULADOR DEL ACUEDUCTO DE PUESTO GRANDE, CANALIZACIÓN DEL DESAGÜE LÍNEA DE REBOSE EN LA DURA, ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CISTERNAS Y UNA RETRO EXCAVADORA.**

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto instruye, a los miembros de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el inicio de los trámites correspondientes.

Dada en la Ciudad y Municipio de Moca Provincia Espaillat, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



Lic. Reynaldo Constantino Méndez Sánchez

Director General

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones Coraamoca.

